## REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1050/2018 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DELEGA FACULTAD DE FIRMA DEL SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE EN MATERIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0064

SANTIAGO,

3 1 ENE 2019

VISTOS: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto  ${ t N}^{\circ}$  13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Exento RA N° 118894/292/2018, del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

## CONSIDERANDO:

l) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley  ${\tt N}^{\circ}18.575$ , los Órganos de la Administración del Estado se encuentran obligados a observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

2) Que, el artículo 11 de la Ley N° 20.285, en su letra h), consagra el principio de oportunidad conforme al cual los Órganos de la Administración del Estado deben proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámites dilatorios.

3) Que, en uso de la atribución que le confiere el artículo 33, letra d), de la Ley N $^\circ$  20.285, el Consejo para la Transparencia ha emitido la Instrucción General N $^\circ$  10, en cuyo punto N $^\circ$  7 se contempla la posibilidad de delegar en funcionarios de sus

respectivos servicios, la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los Órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, sin que ello altere la responsabilidad establecida en los artículos 45 y siguientes de dicho texto legal.

4) Que, mediante Resolución Exenta N° 1050, de 07 de noviembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente se "Delega facultad de firma en respuestas de solicitudes de acceso a la información de la Ley N° 20.285".

5) Que, con el propósito de velar por el efectivo cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental, se ha estimado pertinente disponer de una nueva delegación de la facultad de firmar respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública que se efectúan ante la Subsecretaría del Medio Ambiente.

## RESUELVO:

1) **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Nº 1050, de fecha 07 de noviembre de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

2) **DELÉGUESE**, en el Jefe(a) del Departamento de Ciudadanía de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y, en caso de ausencia del anterior en el(la) Jefe(a) de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; la facultad de firmar "Por orden del Subsecretario del Medio Ambiente", las materias que se señalan a continuación:

- a) Requerir al solicitante para que se subsanen las solicitudes de acceso a la información que no reúnan los requisitos legales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285.
- b) Comunicar tanto al solicitante como al órgano que corresponda, que se ha derivado totalmente la solicitud de información presentada, por cuanto no es de competencia de este órgano, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 20.285.
- c) Comunicar al solicitante, en aquellos casos en que no sea posible individualizar al órgano competente para ocuparse de una solicitud de acceso a la información, conforme al artículo 13 de la Ley N° 20.285.
- d) Informar al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la información solicitada, en aquellos casos en que esta se encuentre permanentemente a disposición del público, conforme al artículo 15 de la Ley N° 20.285.
- e) Notificar a terceros de su derecho de ejercer oposición a la entrega de documentos, en caso que una solicitud de acceso a la información se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar sus derechos, en conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.285.

3) DELÉGUESE, en el (la) Jefe(a) de la División Jurídica de la Subsecretaría del Medio Ambiente, o en quien lo (la) subrogue, la facultad de firmar "Por orden del Subsecretario del Medio Ambiente", las materias que se señalan a continuación:

- a) Responder las solicitudes de acceso a la información en que se haga entrega de la información requerida, conforme a la Ley N° 20.285.
- b) Comunicar tanto al solicitante como al órgano que corresponda, que se ha derivado parcialmente la solicitud de información presentada, cuando ésta no es de competencia de este Ministerio, pasando otro órgano a ser responsable de responder el requerimiento, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 20.285.
- c) Comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo para contestar la solicitud de acceso a la información, la prórroga respectiva y sus fundamentos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley  $N^{\circ}$  20.285.

4) **ESTABLÉZCASE**, que respecto de las respuestas denegatorias a las solicitudes de acceso a la información, conforme al artículo 16 de la Ley  $N^{\circ}$  20.285, no opera la delegación de firma, por cuanto ellas serán firmadas por el Subsecretario del Medio Ambiente.

5) ESTABLÉZCASE, que las delegaciones referidas en los números anteriores serán efectuadas bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario del Medio Ambiente", con indicación del presente acto administrativo delegatorio.

6) DISPÓNGASE, que por razones de buen servicio y sin perjuicio de las medidas de publicidad del caso, la delegación de facultades antes señalada comenzará a regir a contar de la fecha de la presente resolución exenta.

7) **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARCELO FERNÁNDEZ GÓNEZ

SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Cc.:

- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.

- Archivo División Jurídica.

- Archivo División de Educación y Participación Ciudadana.

Archivo Oficina de Partes.